



DECRETO UNIVERSITARIO N° CPO-2025-0464

Osorno, 10 de Marzo del 2025

REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE TULA – TEPEJI, MEXICO.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

- 1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
- 2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
- 3. D.S. N° 123 de 01 de Octubre 2021, MINEDUC.
- 4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

- 1. **APRUÉBASE**, CONVENIO MARCO, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE** y **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, MEXICO**.
- 2. Será parte integrante del presente Decreto el Acuerdo que se adjunta.

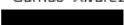
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

Jorge Javier
Higuera Pulgar

jorge.higuera@ulagos.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 07-03-2025 a las 16:05:34 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1741374334780
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>

Oscar Ariel
Garrido Álvarez

rectoria@ulagos.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 10-03-2025 a las 10:06:44 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1741612004337
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>



HMM/mcn



DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, MÉXICO

Y por otra parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**, representada por **IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**, con domicilio en Avenida Universidad Tecnológica Número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, quien actúa en calidad de Rectora de la Universidad, en adelante **“UTT”**, según consta en oficio de nombramiento emitido con fecha 08 de abril del 2019 y firmado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo. Y sus facultades como Representante Legal se encuentran conferidas por el Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, última reforma Publicada en Periódico Oficial, el 15 de agosto de 2016.

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria,

MANIFIESTAN

Que la Universidad de Los Lagos es una institución pública y regional del Estado de Chile, cuya misión es la formación integral de profesionales, técnicos/as y postgraduados/as, y la generación y transmisión de conocimiento, con énfasis en investigación. La Universidad contribuye al desarrollo sostenible, a la inclusión y la equidad, se vincula con el medio y fomenta el reconocimiento y promoción de la cosmovisión de los pueblos originarios, y la creación, cultivo y difusión de las ciencias, las humanidades y las artes, desde la Región de Los Lagos.

Que la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. Cuyo objetivo entre otros es formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la

da a
mar
ción
n la

REVISIÓN

UTT
Universidad Tecnológica de Toluca

JURÍDICA



incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados con las necesidades regionales, Estatales y Nacionales e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos con Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras.

Artículo 1: Ámbito del convenio marco

Artículo 2: Objetivos del convenio

- a. reforzar en la medida de lo posible los intercambios de profesores e investigadores, durante un período determinado, en materia de enseñanza (licenciatura, maestría, doctorado), de investigación o de formación continua (en sus distintos programas, cursos, diplomas, postítulo, etc.), previo acuerdo de los Departamentos respectivos de las Facultades y de las Universidades;
- b. elaborar programas conjuntos de investigación;
- c. organizar coloquios, reuniones y encuentros científicos;
- d. propiciar, en el marco de la reglamentación vigente de ambos países, la participación del personal docente y de investigación de la otra universidad a cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados en el marco de los programas de la cooperación;
- e. informarse mutuamente sobre los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que organizan, e intercambiar los documentos y publicaciones relativas a dichas actividades;
- f. favorecer, dentro del marco de la reglamentación vigente en cada uno de los dos países, la movilidad de los estudiantes y la promoción de programas de estudios comunes;
- g. comunicarse los resultados de las experiencias didácticas y científicas respectivas (cursos y seminarios).



- Contexto, objetivo, modalidades operativas y tipos de actividades a realizar.
- Plan de trabajo con plazos específicos de ejecución.
- Compromiso que asume cada una de las partes técnica y financieramente.
- Personal involucrado en la ejecución del proyecto.
- Representante (s) institucional (es) que ejecutarán y/o coordinarán las acciones.
- Representante institucional encargado del seguimiento de las propuestas.

Toda publicación que se haga al amparo del presente convenio, deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican, editan o divulgan han sido producidos dentro del marco del presente instrumento, dando los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones y a las instituciones respectivas.

Durante toda la duración de este acuerdo e incluso tras su finalización o su cancelación, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de las informaciones y de los documentos, a los cuales tuvieron acceso con motivo de la ejecución del presente acuerdo o de los convenios específicos asociados. Deberán contar con la autorización expresa de la contraparte para revelarla, publicarla, comercializarla, o usarla para otros efectos que no sean los de este acuerdo.

Por la naturaleza de este convenio no se estima cuantía y queda entendido que este Instrumento por sí mismo, no crea compromisos financieros para las partes signatarias. Cada convenio específico o contrato que se formalice deberá indicar explícitamente, si procede, el monto o cuantía que representa el uso, disposición o adquisición de bienes.

Artículo 7: Coordinación y seguimiento del convenio marco

Para facilitar las actividades y promover acciones específicas dentro de este acuerdo, los siguientes miembros de ambas instituciones actuarán como coordinadores operativos: el Dr. **Rodrigo Márquez Reyes**, Director de Relaciones Internacionales de la Universidad de Los Lagos y **Luis Axel Linares Trujillo**, Subdirector de Vinculación de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.

Artículo 8: Representación institucional y notificaciones

La representación institucional encargada de cumplir la función de aplicar las normativas institucionales y el seguimiento y control de las actividades comprometidas, quedará adscrita a las respectivas oficinas de ambas instituciones encargadas de la vinculación internacional, quienes establecerán los medios de verificación que son requeridos para la gestión y evaluación de los Convenios que se generen.

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte. Las partes señalan como domicilios para recibir todo tipo de notificaciones y documentos los siguientes:

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
Dr. Rodrigo Márquez Reyes
Director de Relaciones Internacionales
Lord Cochrane N° 1070
P.O. Box 933
rrii@ulagos.cl
Osorno, Chile

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-
TEPEJI
Lic. María del Rocío Vilchis Trueba
Avenida Universidad Tecnológica Número
1000, Colonia El 61, El Carmen
42830
movilidad@uttt.edu.mx
Tula de Allende, Hidalgo México

Artículo 9: Entrada en vigor, duración, renovación y modificaciones del convenio marco

Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de cinco (5) años, periodo que podrá ser prorrogado mediante comunicación escrita de ambas partes, con mínimo de 60 días de anticipación, sin perjuicio de las actividades que se encuentren en desarrollo. Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que sea acordada por ambas instituciones, establecidas bajo la forma de un acta adicional (Adendum).

El convenio podrá cancelarse a instancias de cualquiera de las partes con aviso previo de seis meses. La cancelación no podrá efectuarse antes de finalizar el año académico y la cooperación en curso.



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



Artículo 10: Modalidades de arreglo de los litigios

Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del Convenio Marco y los convenios específicos derivados, se intentará resolver el litigio de forma amistosa por una conciliación directa. En caso de no llegar a un acuerdo, se formará una comisión de arbitrios conformada por tres jurados: uno designado por el Rector de la ULagos, el segundo por el Rector de la UTTT y el tercero por ambas partes dadas sus competencias jurídicas.

Artículo 11: Interpretación y jurisdicción

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de cese de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

Artículo 12: Normas sobre Prevención y Sanción de la Violencia de Género

Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de Los Lagos, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, la que será aplicable a estudiantes, académicos y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por la Universidad de Los Lagos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21.369. La referida normativa interna se encuentra disponible en el sitio web institucional <https://www.ulagos.cl/prevencionacoso/>.

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada institución signataria.

Oscar Ariel

Garrido Álvarez

rectoria@ulagos.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799

el 01-08-2023 a las 16:05:00 con Firma Electrónica Avanzada

Código de Validación: 1690920300049

Validar en <https://www5.esigner.cl/esigner.cryptofron/documento/verificar/>

RECTOR

Osorno,

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE TULA - TEPEJI

IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA
RECTORA

Tula de Allende, Hidalgo México,

